

curso 1986-1987, para seguir estudios de segundo de BUP, declarando en el impreso de solicitud de ayuda al estudio no tener ningún miembro de su familia obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la ayuda se comprueba que el padre de la estudiante sí está obligado, como de hecho lo hace, a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, con fechas 22 y 25 de mayo de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18); el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que las alegaciones formuladas por la interesada en el plazo concedido para la vista y audiencia no modifican las razones que motivaron la revocación de la ayuda;

Considerando que según la disposición séptima, 1. de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «No podrán recibir el beneficio de becas o ayudas al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María José Aguilera Siles la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Aguilera González, la obligación de devolver la cantidad percibida de 35.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esa Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieren resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 23 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

27222 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se concede clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato y COU y se autoriza el incremento del número de puestos escolares a un Centro privado español en la República de Irlanda.*

Por Orden de 2 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se concedió autorización definitiva para apertura y clasificación provisional por tres años como Centro homologado de Bachillerato y COU al denominado «Elian's Dublin», sito en Bray (República de Irlanda).

Habiendo sido solicitada la clasificación definitiva y ampliación de puestos escolares,

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Conceder clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato y COU al denominado «Elian's Dublin», con domicilio en Bannon Road Old Connaugh Avenue, Bray (República de Irlanda).

Segundo.—Autorizar el incremento de 100 puestos escolares y, en consecuencia, establecer su capacidad en 220 puestos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE CULTURA

27223 *REAL DECRETO 1487/1987, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado «Casa del Piñón», situado en la calle Mayor, esquina a la de Jacinto Conesa, en La Unión (Murcia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de julio de 1981, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del inmueble denominado «Casa del Piñón», ubicado en la calle Mayor, esquina a la de Jacinto Conesa, en La Unión (Murcia).

El citado expediente fue remitido, para su tramitación, a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado, a la Región de Murcia, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1926, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por acuerdo de 9 de julio de 1987, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural, dicho inmueble, con la categoría de monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos reglamentariamente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículo 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Ministerio de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado «Casa del Piñón», situado en la calle Mayor, esquina a la de Jacinto Conesa, en La Unión (Murcia).

Art. 2.º El límite del entorno afectado por la presente declaración, a efectos de protección del inmueble citado, incluidas siempre las fachadas de los edificios que conforman el espacio urbano, se establece en una línea imaginaria que parte del inmueble situado en la calle Mayor, esquina con la calle José Maestre, y continúa, en el sentido de las agujas del reloj, de la siguiente manera: Atraviesa la calle Argüelles y llega, siguiendo los inmuebles dichos en la calle Mayor hasta la calle Alcocer, en este punto hace un ángulo recto atravesando la calle Mayor y sigue las fachadas colindantes con la «Casa del Piñón»; envuelve el denominado inmueble hasta llegar a la calle Santa Isabel, continúa con las fachadas enfrentadas a la parte posterior de la «Casa del Piñón», cruza la calle Jacinto Conesa y la sigue hasta llegar nuevamente al punto de partida.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1987.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

JUAN CARLOS R.